

Bruselas, 24 de noviembre de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0379(COD)**

**15192/2/23
REV 2 ADD 1**

**CODEC 2079
EF 344
ECOFIN 1147**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican determinadas Directivas en lo que respecta al establecimiento y el funcionamiento del punto de acceso único europeo (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaración

Declaración de la República de Bulgaria

La República de Bulgaria reconoce el potencial del punto de acceso único europeo (PAUE) para contribuir a la consecución de los objetivos de la unión de los mercados de capitales. Sin embargo, para que el PAUE tenga éxito, creemos que es importante garantizar un enfoque bien calibrado en relación con la creación de la plataforma en lo que respecta al ámbito de la información que debe proporcionarse, el calendario y los costes. En este sentido, es importante incluir en el PAUE información pertinente para los inversores y cuyos costes de publicación no superen a los beneficios.

Entendemos que algunas partes de la propuesta se habrían beneficiado de evaluaciones y mejoras adicionales sobre la base de un debate en profundidad acto por acto, a fin de evitar cargas y costes indebidos tanto para las entidades como para los organismos de recopilación.

Algunos ejemplos de estas partes son las modificaciones propuestas en la Directiva de ámbito general del PAUE en relación con la Directiva sobre contabilidad y la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros. Las modificaciones de la Directiva sobre contabilidad suponen una obligación desproporcionada para las empresas no cotizadas de publicar informes financieros en el PAUE. Además, las disposiciones dan lugar a la duplicación de la información presentada por las mismas entidades; por ejemplo, las sociedades cotizadas tendrían que presentar información en el PAUE sobre la base tanto de la Directiva sobre la transparencia como de la Directiva sobre contabilidad, posiblemente a dos organismos de recopilación diferentes, lo que no respetaría el principio de «archivo único». Teniendo en cuenta la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros, los requisitos para las empresas que cotizan en los mercados de pymes en expansión serían contraproducentes para el objetivo de facilitar el acceso de las pymes a los mercados de capitales.

Apoyamos los objetivos del PAUE, pero consideramos que algunos aspectos de la propuesta deberían haberse abordado de manera más adecuada.
